

CODIGO DE CONDUCTA PARA LA REALIZACION DE INVERSIONES TEMPORALES



(Adaptado al “Acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro”)

La Asociación de Padres de Niños Oncológicos de Aragón (ASPANOA), es una entidad sin ánimo de lucro, cuyos fines son, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón: mejorar la calidad de vida de los niños con cáncer, apoyar a sus familias e impulsar la investigación contra el cáncer pediátrico.

El desarrollo de las actividades de la Asociación, siempre con el objetivo de consecución de los fines de esta, se realiza en cualquiera de sus formas y siempre en un marco sin fines lucrativos, ni de rentabilidad económica.

En este marco, la Asociación entiende, que puntualmente, los mercados financieros son un medio e instrumento factible y accesorio que permite que los excedentes de tesorería temporales, generados por el propio transcurso de la actividad fundacional, se rentabilicen. Todo ello, siempre gracias a políticas responsables, que no impidan la aplicación de esos recursos a la financiación del desarrollo de las actividades para las cuales han sido obtenidos.

Principios

Para el desarrollo de sus fines, la Asociación obtiene fondos tanto de carácter público como privado, entendiéndose siempre que el fin primero y último de los mismos es la financiación del desarrollo de las actividades de carácter no lucrativo que viene desarrollando.

La rentabilización de los excedentes de tesorería que se produzcan de manera puntual, vendrá marcada por una gestión de los recursos financieros compatible con los valores y principios de la Asociación.

“Todos los excedentes de tesorería serán mantenidos preferentemente, en depósitos bancarios bien a la vista o en cuentas a plazo de hasta dos años.”

La Comisión Ejecutiva de la Asociación, integrada por al menos dos miembros con conocimientos técnicos y experiencia suficientes sobre inversiones financieras, será la encargada de determinar, siempre bajo la primacía del principio de seguridad, cualquier sistema de inversión temporal distinto al señalado en el párrafo anterior.

La Comisión Ejecutiva podrá decidir contar con asesoramiento externo, siempre que el mismo ofrezca suficientes garantías de competencia profesional y de independencia, y no se vea afectado por conflictos de interés.

En el caso de que el volumen de la cartera de instrumentos financieros vaya a ser significativo la Comisión Ejecutiva realizará las funciones del Comité de Inversiones, que deberá reunirse

regularmente, como mínimo cuatro veces al año. A estos efectos deberían considerarse significativas al menos las carteras de inversiones cuyo valor supere los 10 millones de euros.

Selección de inversiones

La selección de las inversiones financieras temporales se realizará bajo los principios de **seguridad, liquidez y rentabilidad** y se buscará el logro del equilibrio entre los tres principios teniendo en cuenta las condiciones del mercado en el momento de la contratación. En todo caso, la Comisión Ejecutiva tendrá en consideración los siguientes principios:

- a) Principio de coherencia. La estrategia de inversión será coherente con el perfil y duración de los pasivos y las previsiones de tesorería.
- b) Principio de liquidez. Como regla general, se invertirá en instrumentos financieros suficientemente líquidos.
- c) Principio de diversificación. Se diversificarán los riesgos correspondientes a las inversiones, seleccionando, en su caso, carteras compuestas por una pluralidad de activos no correlacionados entre sí, de distintos emisores y con diversas características desde el punto de vista de su riesgo.
- d) Principio de preservación del capital. La política de inversión dará en todo caso especial importancia a la preservación del capital.

En cualquier caso, la Asociación evitará siempre aplicar los recursos financieros a operaciones apalancadas o dirigidas exclusivamente a obtener ganancias en el corto plazo. Deberán, por ello, en el caso de que se realicen, ser objeto de especial explicación las siguientes operaciones que se relacionan a continuación a efectos meramente ilustrativos y no limitativos:

- Operaciones intradía.
- Operaciones en los mercados de derivados que no respondan a una finalidad de cobertura de riesgos.
- Ventas en corto que no respondan a una finalidad de cobertura de riesgos.
- Contratos financieros por diferencias.

Transparencia informativa

El Presidente presentará, anualmente, a la Junta Directiva de la Asociación, un informe que contendrá el grado de cumplimiento de este Código de Conducta, así como las posiciones temporales mantenidas, a lo largo del año, en valores o instrumentos financieros negociados en mercados secundarios oficiales.

Dicho informe se pondrá a disposición de sus asociados y del público en general, en la página web de la Asociación (<http://www.aspanoa.org/>)

Si en algún caso particular, se llevan a cabo operaciones que se han apartado de las recomendaciones contenidas en este Código, se explicarán las razones que les sirvan de fundamento.

Zaragoza, 25 de Marzo de 2019